



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2020-00773-00

Con base en la presente demanda, y después de rever sobre la misma éste Juzgado concluye que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 28 del C. G. del P., relativo a la competencia territorial de los Jueces Civiles, no es competente para conocer del asunto sometido a consideración:

En efecto, el numeral 1° de la norma precitada señala que: “**En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.** Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”. Ahora bien, la parte demandante indicó como DOMICILIO de la parte demandada **CHÍA - CUNDINMARCA**; luego entonces, la competencia para conocer de este litigio no puede estar adscrita a funcionario diferente del Juez Civil de Chía – Cundinamarca.

Sumado a lo anterior, convergen los presupuestos del numeral 3° del artículo 28 del C. G. del P., en tanto, el cumplimiento de la obligación emanada del título acompañado como base de las pretensiones, se cumpliría en el **Municipio de Chía – Cundinamarca.**

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por falta de competencia, factor territorial.



2. ORDENAR la remisión **inmediata** de la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial de **CHÍA – CUNDINAMARCA**, para que sea repartida entre los señores **JUECES CIVILES MUNICIPALES** de esa ciudad. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 007
Fijado hoy 04 de febrero de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b915efad7d90928e6467b20014273a430d0bb169fb831f142df28751eec2f7c

Documento generado en 03/02/2021 11:28:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**